

ACTA DE RENOVACIÓN No. 001 AL CONTRATO COQ-2021-26

CONTRATO COQ-2022-016

CONTRATISTA: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA.

CONTRATANTE: Aguas Nacionales EPM S.A ESP

OBJETO: Prestación de servicio de vigilancia privada, fija y móvil, con personal uniformado con armas y equipos de comunicaciones.

Los suscritos, **HENRY PARRA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.549.120 de Envigado, quien en su calidad de Presidente de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., obra en nombre y representación de esta entidad, y que para efectos del presente contrato se denominará ANEPM, y **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79385626, Representante Legal de SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA. identificada para efectos tributarios con Nit. 860.526.603-1, autorizada para celebrar la presente renovación acorde con los estatutos sociales, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado renovar por primera vez el Contrato No. COQ-2021-26 de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO. Antecedentes

- a) Que conforme justificación allegada por el administrador del contrato, y los soportes remitidos por la Dirección del proyecto se estima conveniente y oportuno suscribir la renovación N° 1 al contrato del asunto, en las condiciones pactadas en el contrato inicial y las que en este documento se determinen, previa revisión por parte del administrador del contrato.
- b) Que mediante respuesta emitida por el Representante Legal de la sociedad SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA. **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZ**, a la consulta de intención de renovación remitida por Aguas Nacionales EPM S.A E.S.P., manifiesta su intención de renovar por primera vez el Contrato COQ-2021-26.

SEGUNDO: Valor: El contrato tendrá un valor para efectos presupuestales de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$446.280.270 IVA incluido) a precios fijos conforme los indicado en el numeral 3.4 de las condiciones particulares PR- PRQ 2021-016, acorde con el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR SERVICIO UNITARIO MENSUAL IVA- A y S incluido	VALOR SERVICIO TOTAL MENSUAL IVA- A y S incluido
1	servicio 24 horas permanentes de lunes a domingo en la planta la loma - armado	2	9,863,920	19,727,840
2	servicio 24 horas permanentes de lunes a domingo en el tanque zona minera - sin arma	1	9,684,576	9,684,576
3	servicio 24 horas permanentes de lunes a domingo en tanque zona norte -sin arma	1	9,684,576	9,684,576
4	servicio 24 horas permanentes de lunes a domingo en ciudadela Mia - sin arma	1	9,684,576	9,684,576
5	servicio 24 horas permanentes de lunes a domingo en la planta la playita- armado	1	9,863,920	9,863,920
6	servicio 12 horas nocturnas permanente en bocatoma - armado	1	5,447,251	5,447,251
7	servicio de las 7:00 a.m. - 18:00 p.m. (lunes a viernes) oficina comercial-11 horas diurnas - armado	1	2,699,075	2,699,075
8	servicio de las 8:00 a.m. -2:00 p.m. (ultimo sábado de cada mes) oficina comercial-6 horas diurnas -armado	1	73,611	73,611
9	servicio 12 horas nocturnas permanentes de lunes a domingo en la bombita - sin arma	1	5,348,210	5,348,210

La presente renovación no exigirá obligación por parte del contratante para solicitar un mínimo de servicios y por tanto de consumos.

TERCERO: Plazo de ejecución de la renovación: seis (6) meses, sin superar el 30 de junio del 2022, contados a partir de la orden de inicio que imparta el administrador designado por Aguas Nacionales EPM S.A E.S.P.

Documentos requeridos para la formalización de la renovación:

- El Contratista deberá constituir a favor de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., unas nuevas garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales así:

Oficina Administrativa: Barrio Niño Jesús, Loma Cabí – Acueducto, Quibdó. Teléfonos (4) 672 53 93- 672 41 46

Oficina Comercial: Carrera 3ª No.29-55, Teléfonos (4) 672 41 47- 672 41 81

www.aguasnacionalesepm.com

NIT: 830112464-6

- El contratista deberá constituir a favor de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. las garantías de cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación, además de los seguros que le sean requeridos.

Las garantías de cumplimiento podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de la misma a Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual y otros seguros que se exijan en la contratación solo podrán ser otorgados por compañías de seguros.

IMPORTANTE: En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

5.6.1. Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros

Las pólizas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, bajo el clausulado para entidades particulares o para empresas de servicios públicos domiciliarios. Deberá figurar como asegurado y beneficiario Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., y deberá ser constituida por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato, y deberá incluir:

- Aclaración de que la aseguradora renuncia a la revocación unilateral del Contrato.
- Cobertura de la Cláusula penal y de las medidas provisionales de apremio

5.6.2. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias

Si se opta por otorgar una carta de crédito *Standby* emitida por entidades bancarias, deberá reunir los siguientes requisitos:

Es esencial que la carta de crédito *standby* indique expresamente que está sujeta a las reglas ISP98, Publicación 590, de la ICC.

- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, que cuenten con

Oficina Administrativa: Barrió Niño Jesús, Loma Cabí – Acueducto, Quibdó. Teléfonos (4) 672 53 93- 672 41 46

Oficina Comercial: Carrera 3ª No.29-55, Teléfonos (4) 672 41 47- 672 41 81

www.aguasnacionalesepm.com

NIT: 830112464-6

una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadoradora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima calificación para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor calificación para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadoradora que la otorga.

- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente. Así mismo, cuando se trate de una carta crédito *standby* bajo la estructura de una contragarantía, el banco emisor en Colombia deberá cumplir con dichos criterios.
- Deberán otorgarse en español o inglés
- La carta de crédito Standby deberá otorgarse dentro del término establecido para la formalización del contrato y estar vigente por el término de ejecución del contrato y mínimo 30 días calendario más.
- En los casos en que se otorgue la carta de crédito *standby* para amparar la seriedad de la oferta, EL CONTRATANTE podrá solicitar la carta de compromiso del banco, para expedir las garantías contractuales.
- Cuando se trate de garantías para los amparos de calidad de los elementos o bienes suministrados, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, calidad del servicios y calidad y estabilidad de las obras y el amparo de provisión de repuestos y accesorios, que son pos contractuales, la garantía se deberá presentar por lo menos un mes antes del vencimiento de las garantías contractuales, obligación que de no cumplirse dará lugar a afectar la garantía de cumplimiento.

- **En cuanto a la reclamación para el pago tener en cuenta:**

La garantía deberá ser incondicional. No se deben exigir requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en el idioma de expedición de la garantía. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

Se deberá indicar la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 4 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.

- La garantía es disponible mediante pagos parciales y múltiples, hasta completar el monto total de la misma.
- La carta de crédito *Standby* estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la carta de crédito *Standby*.
- La carta de crédito *Standby* deberá especificar, la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, así como el número del proceso de contratación en el caso de la garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento.
- Cuando el oferente opte por otorgar la carta de crédito *Standby* para amparar la seriedad de la oferta a través de una carta de crédito *Standby*, se compromete a tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía. No obstante, se podrá gestionar, sin que al respecto se le dé ninguna certeza, el otorgamiento de las garantías contractuales, a través del programa de póliza matriz. Lo anterior, siempre que sea aceptado por las aseguradoras del mismo y cumpla los requisitos para la expedición de las garantías respectivas.
- Cuando por políticas del banco emisor, no sea posible expedir la garantía por un periodo superior a 360 días calendario y el contrato tenga una vigencia superior, la carta de crédito *Standby* deberá indicar expresamente la posibilidad de renovación automática por periodos sucesivos hasta cubrir el plazo contractual y mínimo 30 días calendario más, salvo que el banco antes de los 60 días calendario anteriores al vencimiento decida no renovar la garantía, en cuyo caso el contratista deberá expedir una nueva carta de crédito con las condiciones aquí exigidas. De no hacerlo antes de los 30 días calendario previos al vencimiento del contrato se entenderá como un incumplimiento contractual que dará lugar a hacer exigible la carta de crédito *Standby*.

5.6.3. Amparos de las Garantías de Cumplimiento, y seguros aplicables a la solicitud de ofertas

Las garantías de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

Debido a que las compañías de seguros sólo pueden emitir primas en pesos colombianos o dólares americanos, en caso de que la moneda del contrato sea diferente, se efectuará la conversión correspondiente a las tasas de cambio vigentes en el momento.

Garantías de Cumplimiento

Se deberán contratar los siguientes amparos:

Oficina Administrativa: Barrió Niño Jesús, Loma Cabi – Acueducto, Quibdó. Teléfonos (4) 672 53 93- 672 41 46

Oficina Comercial: Carrera 3ª No.29-55, Teléfonos (4) 672 41 47- 672 41 81

www.aguasnacionalesepm.com

NIT: 830112464-6

• **Amparo de Cumplimiento**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	de 25% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y 30 días más.

Por medio de este amparo se cubre al ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales que le cause el CONTRATISTA derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso imputable al garantizado, de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato asegurado, así como por los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o actividades cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Este amparo comprende medidas de apremio provisionales y la cláusula penal pecuniaria que se hicieren efectivas. Aclarando que la aseguradora no pagará al asegurado por estos conceptos sumas que excedan la suma asegurada establecida para el presente amparo.

• **Amparo de calidad del servicio**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de terminación del contrato

Por medio de este amparo el ASEGURADO se protege contra los perjuicios patrimoniales que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se prestaron los servicios o efectuaron las labores encomendadas al garantizado de acuerdo con las exigencias de la obligación asegurada o las legales que se refieran al encargo contratado.

• **Amparo de salarios y prestaciones sociales.**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por medio de este amparo el ASEGURADO se protege contra los perjuicios patrimoniales, originados en el incumplimiento de las obligaciones, nombradas en los sentidos y alcances que les asigna la legislación laboral incluyendo las indemnizaciones moratorias por falta de pago citadas en el Artículo 65 de Código Sustantivo del Trabajo o la aplicable a las cooperativas de trabajo asociado, respecto de las personas que hayan sido utilizadas para ejecutar el contrato asegurado, siempre y cuando exista solidaridad patronal o que el

ASEGURADO sea obligado al pago por conceptos a los que hace referencia este amparo. Lo anterior sin perjuicio de que las partes, en previsión de afectaciones evidentes o muy probables puedan promover formas de conciliación con los eventuales afectados.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Cobertura	Límite asegurado	Vigencia
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Durante la totalidad de la duración del contrato, y las prórrogas a las que haya lugar. Y 30 días calendario adicionales
Amparos obligatorios	<ul style="list-style-type: none"> - Perjuicios extrapatrimoniales - Perjuicios Patrimoniales - Contratistas y/o subcontratistas - Responsabilidad Civil Cruzada - Contaminación, polución, filtración accidental, súbita e imprevista - Responsabilidad civil patronal - Gastos médicos (sublímite 50%) - Parqueaderos (sublímite 50%) - Vehículos propios y no propios (sublímite 50%) 	

La ASEGURADORA se obliga a indemnizar los perjuicios patrimoniales incluidos daño emergente y lucro cesante y extrapatrimoniales incluido el daño moral y el perjuicio fisiológico o a la vida en relación que cause el ASEGURADO en razón de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, incluyendo la culpa grave, hasta el límite amparado siempre y cuando los hechos ocurran durante la vigencia de este seguro y se causen en virtud de la ejecución del contrato.

El deducible no deberá superar el diez por ciento (10%) del valor de la pérdida, sin mínimos, o con un mínimo de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para la cobertura de gastos médicos no aplica deducible.

La aseguradora deberá notificar por escrito a Aguas Nacionales EPM la revocación o no renovación de la póliza con no menos de sesenta (60) días de antelación.

El sistema de contratación debe ser ocurrencia (sin limitaciones temporales para la presentación de la reclamación por parte del tercero diferentes a las de los términos de prescripción o caducidad de sus acciones contra los responsables).

SI EL CONTRATISTA tiene una póliza para amparar su actividad comercial de manera global, podrá aportar copia de dicha póliza y un certificado otorgado por la aseguradora donde especifique que se cubre el contrato que se celebra, y certifique el límite asegurado, la vigencia y las coberturas adicionales abajo señaladas, así mismo los deducibles aplicables. Si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de ejecución del contrato respectivo, el contratista se obliga a traer la renovación de la póliza con el

Oficina Administrativa: Barrió Niño Jesús, Loma Cabi – Acueducto, Quibdó. Teléfonos (4) 672 53 93- 672 41 46

Oficina Comercial: Carrera 3ª No.29-55, Teléfonos (4) 672 41 47- 672 41 81

www.aguasnacionalesepm.com

NIT: 830112464-6

respectivo certificado que especifique el cubrimiento del contrato respectivo y mantener vigente dicha póliza durante todo el plazo del contrato y treinta (30) días más.

Cuando se opte por esta última opción a la póliza se deberá adjuntar el recibo o certificado de pago de la prima y en todo caso, su aceptación por parte de Aguas Nacionales EPM estará sujeta a la revisión de las condiciones otorgadas en dicha póliza y a que cubra el riesgo que se genera por la ejecución del contrato.

Aclaraciones respecto de las garantías contractuales y seguros

1. Se aclara que el pago de la prima o valor de la carta de crédito *Standby*, que se cause con ocasión de esta solicitud de ofertas correrá por cuenta del oferente, así como la que se cause por las modificaciones en valor o vigencia del contrato y que impliquen el ajuste de la garantía y/o el seguro.
2. La modificación o ajuste de las vigencias de los amparos pos-contractuales será requisito previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al CONTRATISTA.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA y/o Proveedor o sus obligaciones.

Los documentos para la formalización deberán enviarse, atendiendo el procedimiento previsto en la nota del numeral **4.2. Comunicaciones para efectos del contrato** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo de esta comunicación y deberán dirigirla a:

Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P
Edinson Nagles
edinson.nagles@aguasdelatrato.com
Sede administrativa Aguas del Atrato,
Barrio Niño Jesús – Loma Cabí.
Quibdó- Choco

Asunto: Contrato COQ-2022-016.
Objeto: Prestación de servicio de vigilancia privada, fija y móvil, con personal uniformado con armas y equipos de comunicaciones.

Esta renovación quedará formalizada una vez ANEPM apruebe los documentos requeridos y las garantías que amparan el contrato.

Vigencia del contrato. Las cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas por esta acta siguen vigentes en su integridad.

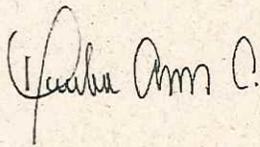
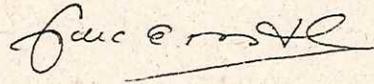
Para constancia se firma en Bello por EL CONTRATISTA el 1 de enero de 2022 y por ANEPM el 1 de enero de 2022.

Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.


HENRY PARRA MOLINA
Presidente
Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA


OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
Representante Legal
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA.

Proyectó	Revisión Legal	Aprobó
		
Erika Marcela Arenas Cifuentes	Johan Mauricio Villegas	Julia Esther Arias Lloreda
Profesional compras y contratación	Profesional asuntos legales y secretaría general	Directora (e) Proyecto Aguas del Atrato